

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

Se hace saber que en la Cuestión de Ilegalidad 2/2001, planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Albacete en su Auto de 21/12/2000, dimanante de la Sentencia del mismo Tribunal de 16 de octubre de 2000 que estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 180/2000 interpuesto en su día por el entonces recurrente contra resolución de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 14 de octubre de 1999, en relación con la disposición Final única de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1997, se ha dictado por esta Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional Sentencia de fecha 27 de abril de 2001, ya firme por haber sido desestimado el recurso de casación interpuesto en su día contra la misma, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: «1) Estimar la presente cuestión de ilegalidad nº 2/2001, planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº de Albacete por auto de 21 de Diciembre de 2000 y, en consecuencia, anulamos la disposición final única de la orden de 30 de diciembre de 1997, por la que se regulan las retribuciones complementarias por servicios de guardia para las carreras Judicial y Fiscal, por vulnerar el principio de igualdad en cuanto remite sus efectos económicos al 1 de enero de 1998, y declaramos que los efectos económicos de dicha Orden no han de ser desde la misma fecha que la fijada por la Orden de 21 de febrero de 1997 por la que se establece la cuantía del complemento de destino por servicios de guardia para los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia. 2) No hacer una expresa condena en costas. Así, por esta nuestra sentencia, que una vez firme se comunicará al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Albacete y cuya parte dispositiva se publicará en el Boletín Oficial del Estado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en el artículo 126.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se expide el presente.

Madrid, 12 de febrero de 2007.—Secretaría Judicial, D.ª Julia Enrique Fabián.—9.517.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

GIRONA

Edicto

Don Pascual Martín Villa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona,

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario número 271/2006 que se tramita en este Juzgado a instancia de la entidad mercantil Agribat, S.L., en liquidación, representada por el Procurador don Carlos Javier Sobrino Cortés, se ha acordado mediante Auto de esta fecha la apertura de la liquidación voluntaria, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 142.1.1.º de la Ley Concursal, que es del tenor literal siguiente:

Juzgado Mercantil 1 Girona.
Avenida Ramón Folch, 4-6.
Girona.
Procedimiento: concurso voluntario 271/2006.
Parte demandante: Agribat, S.L., en liquidación.
Procurador: Don Carlos Javier Sobrino Cortés.
Auto: Magistrado Juez don Pascual Martín Villa.
En Girona, a uno de febrero de dos mil siete.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar finalizada la fase común del presente procedimiento concursal de la entidad mercantil Agribat, S.L., en liquidación, y abrir la fase de liquidación, formándose la sección quinta, la cual se encabezará con testimonio de esta resolución.

Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición de la entidad concursada sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal. Asimismo, se declara la disolución y el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Girona.

Inscríbese, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil de Girona.

En el plazo de ocho días computados desde la notificación de esta resolución, el Administrador Concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Fórmese la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 197.2 de la Ley Concursal y 451, 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo manda y firma el Magistrado Juez don Pascual Martín Villa del Juzgado Mercantil 1 Girona; de lo que doy fe.

El Magistrado Juez, El Secretario Judicial

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 144, en relación con los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 1 de febrero de 2007.—Magistrado Juez. 10.155.

MÁLAGA

Doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 12 de Málaga,

Hago saber: Por auto de esta fecha dictado en el procedimiento sobre robo, hurto o extravío de documentos al portador seguido en este Juzgado al número 242/2006, se ha admitido la denuncia formulada por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, acordando la prohibición de la negociación de los títulos que a continuación se expresan y suspendiendo el pago del principal e intereses o dividendos correspondientes a dichos títulos que fueron adquiridos por el denunciante

mediante papel de fianza de arrendamiento, los cuales han sido extraviados.

Títulos desposeídos:

Clase 75.000, desde 238279 hasta 238282, 300.000 pesetas.
Clase 25.000, desde 179201 hasta 179201, 25.000 pesetas.
Clase 5.000, desde 140929 hasta 140929, 5.000 pesetas.
Clase 1.000, desde 405765 hasta 405768, 4.000 pesetas.
Clase 500, desde 16589 hasta 16589, 500 pesetas.
Clase 100, desde 27225 hasta 27225, 100 pesetas.

Por el presente se llama a el tenedor de los títulos para que pueda comparecer en el Juzgado dentro de los seis días siguientes a la publicación del presente, haciendo uso de su derecho.

Dado en Málaga, a 19 de enero de 2007.—El/la Secretario Judicial.—9.358.

ZARAGOZA

Cédula de notificación

El Juzgado de Primera Instancia 17 de Zaragoza en el procedimiento 881/06 se ha dictado auto número 753/06 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Primero.—Se despacha a instancia de la Procuradora doña Marta Márquez García, en nombre y representación de Renault Financiaciones S. A., parte ejecutante, ejecución frente a José Ramón González Torres, parte ejecutada, por la cantidad de 10.289,74 euros, que desde hoy devengará interés legal elevado en dos puntos.

Segundo.—Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el art. 155.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil(n), si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al Tribunal.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículos 816.2 y 556.1 Ley Enjuiciamiento Civil(n), sin perjuicio de que el/los deudores pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.—El Magistrado Juez. La Secretaría.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado José Ramón González Torres, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 7 de febrero de 2007.—La Secretaría.—9.333.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Edicto

Don Virgilio Sánchez Barberan, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, dictó, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, calle Pardo Gimeno, 43.